



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4412 /2022**

### **Art. 3º Veto parcial. DM N° 0365/22**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

Que es esencial promover el conocimiento dentro de toda la dependencia Municipal la capacitación sobre Derechos Humanos.

Que la presente Ordenanza propone capacitaciones regulares al menos una por año sobre Derechos Humanos.

Que es relevante fomentar el conocimiento a todos los estamentos del Estado Municipal para la prevención de la violencia institucional, el odio, el racismo, la discriminación y la xenofobia, para toda persona que se desempeña en la función pública, en todos los niveles y jerarquías del Estado Municipal.

Que es vital generar conciencia y educar de manera crítica e integral es pos de la construcción de una Sociedad intercultural y un Estado pluricultural que se apegue al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, como así también propiciar las herramientas necesarias para la reflexión crítica en torno a los problemas que plantea la sociedad en general y los sectores vulnerados en particular mediante la profundización y sistematización de conocimientos específicos acerca de la enseñanza con dicho enfoque en el desarrollo de capacidades.

Que es relevante otorgar herramientas legislativas para trabajadores municipales y funcionarios a fin de que sean garantes de derechos y protejan siempre a los más vulnerables.

Que los Derechos Humanos son elementales y esenciales en la vida de cualquier persona. Ellos fomentan su desarrollo y brindan garantías de justicia, igualdad, libertad y la posibilidad de vivir en un ambiente sano, pudiendo desarrollar sus cualidades a pleno.

Que promover el conocimiento de sus Derechos hace a una sociedad más informada y alerta en cuanto a la vulneración que puedan padecer los niños, adolescentes, adultos mayores y toda la comunidad.

Que los Derechos Humanos son los reflejos de los estándares mínimos que se requieren para que las personas vivan con dignidad y tengan la posibilidad de desarrollarse satisfactoriamente.

Que tomamos como referencia la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estos estándares no son más que aspectos básicos como la educación, la libertad, el trabajo remunerado, la integridad física y la igualdad ante la justicia, así como la libre expresión y autodefinición.

Que la Carta Magna Municipal establece como una política pública esencial el cuidado de los mismos y promueve su bienestar.

Que garantizar los Derechos Humanos es también garantizar que los ciudadanos cuenten con los recursos y elementos indispensables para la vida cotidiana y el desarrollo personal, académico, laboral e intelectual.

Que a su vez, fomentar el bienestar y el desarrollo en la sociedad permite que seamos personas capaces de promover los cambios y las innovaciones que demanda el mundo. Los Derechos Humanos generan un círculo virtuoso, que beneficia al individuo para que luego éste pueda realizar aportes a la colectividad.

Que este Cuerpo Deliberativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

## **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** la capacitación obligatoria en Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes del Municipio de Río Grande.

**Artículo 2°.-** Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Desarrollo Social, Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, Coordinación de Gestión Educativa junto a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidades, los que se encargará de establecer los lineamientos generales de las capacitaciones y de coordinar acciones vinculadas a la promoción de los Derechos Humanos, con los organismos del Estado Nacional , Provincial y con las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos.

### **DECRETO DE VETO PARCIAL N° 0365/22**

**Artículo 4°.** ESTABLECER las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de Derechos Humanos si estuvieren en funcionamiento, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de los Derechos Humanos y tratados convenidos por nuestro país.

**Artículo 5°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales, Organismos Nacionales e Internacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas para la inclusión de contenidos teóricos y prácticos referidos a la capacitación.

**Artículo 6°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2022.**

**Mv/FR**